Entre los suscritos a saber: **RUBEN DARIO LOPEZ GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.418.759, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, nombrado mediante el Decreto Municipal No. 775 del 30 de diciembre de 2020 y posesionado el 31 de diciembre de 2020, según consta en el acta respectiva, actuando en virtud de delegación efectuada mediante el Decreto No. 482 del 21 de julio de 2020, quienes en adelante se denominarán, **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de otra parte n , **ALEXANDER LOPEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía 75.077.293, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución N°0993 del 01 de Octubre de 2021 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número MC-059-2021.
2. Que mediante Resolución N°1140 del 08 de Noviembre de 2021 la Entidad adjudicó el Contrato de obra correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía MC-059-2021 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN: CALLE 48F ENTRE CARRERAS 1F y 1I Y LA VIA UBICADA EN LA CALLE 48F1 ENTRE CARRERAS 1F Y 1J, BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 60/2020 DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 17001-33-39-006-2019-00255-00"**al proponente **ALEXANDER LOPEZ BETANCUR** por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS COP ($367.448.985) A.I.U. INCLUIDO.
   .
3. Que el presente contrato quedara identificado en la plataforma del SECOP II con el ID número (CO1.PCCNTR.3007514)

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3- Glosario del pliego de condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN: CALLE 48F ENTRE CARRERAS 1F y 1I Y LA VIA UBICADA EN LA CALLE 48F1 ENTRE CARRERAS 1F Y 1J, BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 60/2020 DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 17001-33-39-006-2019-00255-00"al proponente **ALEXANDER LOPEZ BETANCUR**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MC-059-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, sin superar el 20 de diciembre de la presente anualidad.

La legalización del acta de inicio se deberá llevar a cabo sin que supere los cinco (5) días posteriores al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma 1. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS COP ($367.448.985) A.I.U. INCLUIDO., suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL "CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN: CALLE 48F ENTRE CARRERAS 1F y 1I Y LA VIA UBICADA EN LA CALLE 48F1 ENTRE CARRERAS 1F Y 1J, BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 60/2020 DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 17001-33-39-006-2019-00255-00."								
	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PRELIMINARES								
1	1,085			LOCALIZACION Y REPLANTEO DE VIAS (incluye eje de vía y laterales con andenes)	ML	183,20	$ 4.346	$ 796.187
2	1,046			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION	M2	30,00	$ 169.330	$ 5.079.900

3	1,05			INSTALACION PROVISIONAL DE ACUEDUCTO	UND	1,00	$ 82.677	$ 82.677
4	1,051			INSTALACION PROVISIONAL DE ENERGIA	UND	1,00	$ 73.489	$ 73.489
5	1,052			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VALLA INFORMATIVA GENERAL DEL PROYECTO	M2	15,00	$ 219.597	$ 3.293.955
Subtotal								**$ 9.326.208**
MOVIMIENTO DE TIERRAS								
TRAMO 5								
5	2,018			EXCAVACIÓN MECANIZADA CIELO ABIERTO-MAT COMÚN/CONGLOM 0.0 A 6.0 M.	M3	200,00	$ 15.301	$ 3.060.200
7	32,001			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION RELLENO EN AFIRMADO COMPACTADO	M3	54,79	$ 123.180	$ 6.749.032
Subtotal								**$ 9.809.232**
TRAMO 6								
8	2,018			EXCAVACIÓN MECANIZADA CIELO ABIERTO-MAT COMÚN/CONGLOM 0.0 A 6.0 M.	M3	280,00	$ 15.301	$ 4.284.280
9	32,001			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION RELLENO EN AFIRMADO COMPACTADO	M3	68,24	$ 123.180	$ 8.405.803
Subtotal								**$ 12.690.083**
VIA								
TRAMO 5								
	23,028			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PAVIMENTO EN CONCRETO MR 42 HECHO EN OBRA	M3	61,11	$ 856.344	$ 52.331.182
	2,018			EXCAVACIÓN MECANIZADA CIELO ABIERTO-MAT COMÚN/CONGLOM 0.0 A 6.0 M. PARA SUSTITUCIÓN	M3	87,30	$ 15.301	$ 1.335.777
	4,005			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE GRANULAR MATERIAL	M3	152,78	$ 167.501	$ 25.590.803

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				SELECCIONADO. SUMINISTRO, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN SEGUN NORMA INVIAS Y ESTUDIOS DE SUELOS.				
	023.045			CANASTILLA DE SOPORTE DE DOVELAS EN HIERRO 3/8" Y 1/4"	ML	83,00	$ 26.311	$ 2.183.813
	023.032			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SELLO DE JUNTA DE PAVIMENTO RIGIDO 0,01 M	ML	82,30	$ 13.515	$ 1.112.285
	005.008			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA M-186 Q-5 F 6 mm c/.15m en ambos sentidos (Incluye alambre negro, colocación y traslapo).	KG	163,00	$ 10.974	$ 1.788.762
	23.034			CORTE MECANIZADO DE PAVIMENTO 5 MM	ML	82,30	$ 9.062	$ 745.803
	032.017			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SARDINEL ANCHO = 20 CM H = ENTRE 15 Y 20 CM EN CONCRETO 3000 PSI, CHAFLANADO	ML	178,60	$ 83.791	$ 14.965.073
	023.045.1			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION ACERO DE 60000 PSI (INCLUYE ALAMBRE NEGRO Y FIGURACION)	KG	828,46	$ 9.370	$ 7.762.670
Subtotal								**$ 107.816.168**
TRAMO 6								
	23,028			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PAVIMENTO EN CONCRETO MR 42 HECHO EN OBRA	M3	73,71	$ 856.344	$ 63.121.116
	4,005			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE GRANULAR MATERIAL SELECCIONADO. SUMINISTRO, TRANSPORTE,	M3	110,57	$ 167.501	$ 18.520.586

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN SEGUN NORMA INVIAS Y ESTUDIOS DE SUELOS.				
	023.045			CANASTILLA DE SOPORTE DE DOVELAS EN HIERRO 3/8" Y 1/4"	ML	98,00	$ 26.311	$ 2.578.478
	023.032			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SELLO DE JUNTA DE PAVIMENTO RIGIDO 0,01 M	ML	98,00	$ 13.515	$ 1.324.470
	005.008			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA M-186 Q-5 F 6 mm c/.15m en ambos sentidos (Incluye alambre negro, colocación y traslapo).	KG	50,89	$ 10.974	$ 558.467
	23.034			CORTE MECANIZADO DE PAVIMENTO 5 MM	ML	98,00	$ 9.062	$ 888.076
	032.017			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SARDINEL ANCHO = 20 CM H = ENTRE 15 Y 20 CM EN CONCRETO 3000 PSI, CHAFLANADO	ML	150,91	$ 83.791	$ 12.644.900
	023.045.1			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION ACERO DE 60000 PSI (INCLUYE ALAMBRE NEGRO Y FIGURACION)	KG	830,75	$ 9.370	$ 7.784.128
Subtotal								**$ 107.420.221**
ANDENES								
TRAMO 5								
	032.016			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANDEN CONCRETO 3000 PSI E= 0.10M. ACABADO: ESCOBIADO	M2	211,20	$ 97.163	$ 20.520.826
	032.015			CORTE MECANIZADO DE ANDEN EN CONCRETO CON DISCO (3,5CM)	ML	120,00	$ 7.365	$ 883.800
	023.008			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO PARA ANDENES	M3	26,40	$ 141.989	$ 3.748.510

Subtotal								**$ 25.153.136**
TRAMO 6								
	032.016			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANDEN CONCRETO 3000 PSI E= 0.10M. ACABADO: ESCOBIADO	M2	228,50	$ 97.163	$ 22.201.746
	032.015			CORTE MECANIZADO DE ANDEN EN CONCRETO CON DISCO (3,5CM)	ML	143,00	$ 7.365	$ 1.053.195
	023.008			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO PARA ANDENES	M3	28,60	$ 141.989	$ 4.060.885
Subtotal								**$ 27.315.826**
SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL								
TRAMO 5								
	19,017			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DEMARCACION HORIZONTAL DE VIAS PINTURA TIPO TRAFICO	M2	12,69	$ 33.576	$ 426.079
	23,056			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SEÑAL VERTICAL GRADO DIAMANTE SR o SP (60cms x 60cms),CON POSTE	UND	2,00	$ 437.063	$ 874.126
Subtotal								**$ 1.300.205**
TRAMO 6								
	19,017			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DEMARCACION HORIZONTAL DE VIAS PINTURA TIPO TRAFICO	M2	19,69	$ 33.576	$ 661.111
	23,056			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SEÑAL VERTICAL GRADO DIAMANTE SR o SP (60cms x 60cms),CON POSTE	UND	2,00	$ 437.063	$ 874.126
Subtotal								**$ 1.535.237**
HIDRÁULICA								
TRAMO 5								
IMBORNALES								

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	002.010			EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0M	M3	2,00	$ 36.050	$ 72.100
	024.112			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SUMIDERO DOBLE REJA TIPO SIFÓN EN CONCRETO CLASE II - TAPA ANTIRUIDO EN CONCRETO	UND	2,00	$ 2.541.923	$ 5.083.846
	002.001			EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0M	M3	1,33	$ 31.144	$ 41.422
	024.006			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA NOVAFORT 250MM (10")	ML	2,40	$ 113.375	$ 272.100
	33,097			RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	M3	0,94	$ 30.671	$ 28.831
	024.120			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN EMPALME A CÁMARA DE INSPECCIÓN CONCRETO CLASE II	UND	2,00	$ 98.308	$ 196.616
Subtotal								**$ 5.694.915**
TRAMO 6								
IMBORNALES								
	002.010			EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0M	M3	2,00	$ 36.050	$ 72.100
	024.112			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SUMIDERO DOBLE REJA TIPO SIFÓN EN CONCRETO CLASE II - TAPA ANTIRUIDO EN CONCRETO	UND	2,00	$ 2.514.923	$ 5.029.846
	002.001			EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0M	M3	3,40	$ 31.144	$ 105.890
	024.006			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA NOVAFORT 250MM (10")	ML	5,70	$ 113.375	$ 646.238
	33,097			RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA	M3	2,47	$ 30.671	$ 75.757

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				EXCAVACIÓN				
	024.120			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN EMPALME A CÁMARA DE INSPECCIÓN CONCRETO CLASE II	UND	2,00	$ 98.308	$ 196.616
Subtotal								**$ 6.126.447**
CAMARAS DE INSPECCIÓN								
	002.001			EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0M	M3	8,27	$ 31.144	$ 257.561
	024.075			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN D=1.20M EN CONCRETO CLASE II	ML	2,75	$ 541.978	$ 1.490.440
	024.162			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BASE-CAÑUELA CÁMARA CIRCULAR INSPECCIÓN D=1.20M EN CONCRETO CLASE II	UND	2,00	$ 460.399	$ 920.798
	024.090			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TAPA D=0.68M PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO REFORZADO CLASE I VEHICULAR	UND	2,00	$ 198.646	$ 397.292
Subtotal								**$ 3.066.091**
TUBERÍA ALCANTARILLADO								
	002.001			EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0M	M3	108,85	$ 31.144	$ 3.390.024
	002.050			RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	M3	94,22	$ 27.538	$ 2.594.630
	024.008			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA NOVAFORT 315MM (12")	ML	83,60	$ 156.424	$ 13.077.046
Subtotal								**$ 19.061.700**
TRANSPORTE								
TRAMO 5								
	2,032			RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA,	M3	202,00	$ 42.823	$ 8.650.246

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				CARGUE MANUAL				
Subtotal								$ 8.650.246
TRAMO 6								
	2,032			RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL	M3	420,00	$ 42.823	$ 17.985.660
Subtotal								$ 17.985.660
VARIOS								
	PB-0000003			Protocolo de bioseguridad, circular 0000003 del 8 de abril de 2020	GL	1,00	$ 4.497.610	$ 4.497.610
Subtotal								$ 4.497.610
							SUBTOTAL OBRAS	$ 367.448.985

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE AIU)	$ 367.448.985
VALOR TOTAL	$ 367.448.985

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	30,70%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	0,00%
NOTA 4: Revisar el Formulario 1 de Presupuesto con sus decimales y tenerlos en cuenta para la presentación de la propuesta económica.	**UTILIDAD**	**U=**	6,00%
NOTA 5: Siguiendo las recomendaciones de la Guía de Colombia Compra Eficiente, presentar la oferta economica en archivo editable (Excel) y en PDF.	**TOTAL A.I.U**	**A.I.U.=**	36,70%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago del 5% correspondiente al pago de la contribución especial de contratos de obra prevista en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, prorrogada por el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014, y los demás impuestos que genere el presente contrato en la cuantía que fije la ley. En cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes: a) Estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales, hacia el tercer Milenio", correspondiente al 1% del valor total de cada pago. b) Estampilla "Pro- Adulto Mayor", correspondiente al 2% del valor total de cada pagoc) Estampilla procultura correspondiente al 0.5% del valor de cada pago. TASA: Prodeporte y recreación correspondiente al 0.5% del valor de cada pago. **PARÁGRAFO**: En lo referente al pago de las estampillas, éste deberá cancelarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Acuerdo 1083 de 2021. "*Artículo 172: Recaudo y pago de las estampillas: para el caso de los actos, contratos o negocios jurídicos, incluidas sus adicciones y modificaciones, en los que se genere un pago a cargo del municipio, el recaudo se efectuará*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

mediante retención en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno de los pagos que se efectúe".

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CCPET	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.02	2402114	092	262092	26-1-3-11-4-3-20-0	Autopistas Carreteras, Infraestructura Espacio Público	$ 136.396.050
2.3.2.01.01.001.03.02	2402114	092	262092	26-1-3-82-4-3-20-0	Autopistas Carreteras, Infraestructura Espacio Público R.B. Oleod. Gaso	$ 231.052.935

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de las Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Obras Públicas, se compromete a hacer el Registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El municipio de Manizales efectuará al Contratista pagos parciales de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 2. El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 3. Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

1. El contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes

autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

2. El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
3. El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. El contratista debe de presentar la factura electrónica, si está obligado a hacerlo, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
5. EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (indicar el número del contrato en la misma), el correo indicado es único autorizado para recibir la facturación.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las obras de acuerdo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso y las impartidas por el Supervisor.
2. Mantener el equipo de trabajo requerido por EL MUNICIPIO y presentado en la propuesta. El personal requerido no podrá ser cambiado por EL CONTRATISTA; en caso de variar el personal, esto solo podrá realizarse previa autorización por parte de EL MUNICIPIO y en todo caso el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos o superiores requerimientos expresados en el Pliego de Condiciones.
3. Registrar en el servicio único de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a los trabajadores que se utilizaran en la ejecución de la obra para lo cual presentará la constancia en el acta de liquidación.
4. Emplear por cada diez (10) hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una (1) mujer cabeza de familia. Si la obra se realiza con menos de diez (10) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia, dando preferencia a aquellas pertenecientes al sector o comuna donde se está llevando a cabo la obra.
5. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.
6. Cumplir con la calidad e infraestructura organizacional señalada en el pliego de condiciones.
7. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.
8. Mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante la ejecución del contrato.
9. Aplicar el manual del CONTRATISTA durante la ejecución de la obra, el cual será entregado una vez legalizado el contrato.
10. Presentar junto al acta de liquidación del contrato la bitácora, registro fotográfico, pagos de los aportes en Salud, Pensiones y ARL y Parafiscales.
11. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en este y plantear los trabajos a realizar.
12. Presentar al Supervisor del contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato.
13. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por el municipio.
14. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

15. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
16. No interferir con el trabajo del Supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que este requiera.
17. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al Supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
18. Permitir que los empleados designados por la Alcaldía inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato, lo mismo que permitirles el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
19. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el.
20. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista. Los materiales que presenten defectos deberán ser cambiados y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
21. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como las que son objeto de este contrato.
22. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, entre otros.
23. Responder personalmente por todos los actos, conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajados o subcontratista a cargo del contratista
24. Responder de forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad industrial junto con las normas de bioseguridad vigentes de todo el personal empleado, incluidos subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.
25. Mantener a la Alcaldía indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
26. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, objetos o al medio ambiente, además de garantizar que así lo hagan igualmente los subcontratistas y proveedores.
27. Identificar y proponer soluciones yo recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y contingencias.
28. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
29. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.
30. Mantener como mínimo cuatro (4) frentes de trabajos continuos y paralelos en diferentes puntos priorizados, con el fin de obtener el rendimiento necesario para finalizar la ejecución de las obras dentro del plazo contractual.
31. El contratista deberá identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato respecto a la mano de obra no calificada.
32. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra respecto a la mano de obra no calificada.
33. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

34. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
35. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
36. Adoptar el protocolo de bioseguridad según normatividad vigente (medidas preventivas y mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

PARÁGRAFO: Los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato.

9.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

A. Vincular a la ejecución del proyecto, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de esta.
B. Mantener al frente de las obras al residente de obra para decidir, con el supervisor o interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de esta.
C. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
D. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
E. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de señalización y movimiento de maquinaria.
F. Todo el personal que, debido a su actividad específica dentro de la obra, desarrolle tareas a una altura superior a 1.50 m, deberá contar con la Certificación de Trabajo Seguro en Alturas, será responsabilidad del contratista garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1409 de 2012.
G. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 0580 de 2021 expedido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se promueve la empleablidad de los jóvenes en la ciudad de Manizales, EL CONTRATISTA debe vincular en un porcentaje no inferior al 10% del total del personal que requiera para la ejecución contractual a jóvenes entre 18 y 28 años que cumplan con el perfil requerido.

PARÁGRAFO 1: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión o Interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

9.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCÓN:

A. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios.

B. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la Obra.
C. Garantizarla buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

1.1.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

A. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos para la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso de personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
B. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
C. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial y bioseguridad para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
D. Ejecutar adecuadamente las obras; para ello, se implementarán todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidos en la Ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
E. Adoptar las medidas de seguridad y señalización preventiva establecidas en manual de mitigación e impacto urbano del Municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y Manual de Señalización del Ministerio de Transporte, Dispositivos para la regulación de tránsito en calles y carreteras y ciclo rutas de Colombia, específicamente en su aparte señalización en calles y carreteras afectadas por obras.
F. Llevar la respectiva bitácora de obra, la cual deberá permanecer en el sitio durante todo el proceso de ejecución del contrato.
G. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustenten las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados, además de entregar a la Entidad Contratante la bitácora de la obra una vez se concluya esta.
H. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al Supervisor cuando él lo requiera.

9.4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

A. Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la interventoría o supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información:
   - Factura.
   - Preacta de obra con sus respectivas cantidades de obra ejecutadas.

Nota: Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor o supervisor. El Interventor o supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

- Información financiera y presupuestal del contrato de obra.
- Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones.
- Registro fotográfico físico y en medio magnético.
- Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro Nacional de medidas correctivas.

B. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión o Interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo:
   - Avance de cada una de las actividades programadas.
   - Cantidades de Obra ejecutadas.
   - Registros fotográficos.
   - Resumen de las actividades realizadas en el mes.
   - Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra.
   - Actualización del programa de Obra.
   - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993– adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
C. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión o Interventoría y contener:
   - Resumen de actividades y desarrollo de la Obra
   - Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.
   - Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra.
D. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor o interventor la entrega final de la obra y de liquidación.
E. Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio.
F. Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las actividades que se desarrollen para la realización de la obra, bien sea al Municipio o a terceros, por causa u omisión suya o de los trabajadores o empleados de la obra, por las máquinas o equipos a su servicio, así fuere por falla de los mismos y por accidentes que puedan presentarse en el sitio de trabajo tanto a empleados de la obra como a particulares. En caso de mora en el pago de estos perjuicios, podrá EL MUNICIPIO descontar dicha suma de lo adeudado por la ejecución del contrato. Igualmente, es responsable de la protección y conservación de las obras hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de EL MUNICIPIO. De otro lado y de conformidad con lo señalado en el artículo 26 numeral 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de la obra.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor o interventor], que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor o interventor].
3. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
4. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión o la interventoría], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimo diario legal vigente SMDLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato Y seis (6) meses mas</td><td>10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor</td><td>Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se</td></tr>
</table>

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Manizales identificada con NIT 890.801.053 y el contratista

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	•No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Manizales identificada con NIT 890.801.053
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos previstos en la ley. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá

liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. ADICIÓN Y PRÓRROGA:

Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE MANIZALES.

CLÁUSULA 26. SUPERVISIÓN

La Interventoría del presente contrato estará a cargo de **un contratista externo de la administración, no obstante hasta tanto no se cuente con el contrato del interventor la supervisión se hará por un Profesional Universitario de la Secretaria de Obras Publicas** de Manizales quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de interventoría del contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Interventor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del interventor, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 28. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

CLÁUSULA 29. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

El contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA 30. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:

El MUNICIPIO deberá publicar el presente anexo a la minuta del contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: RUBEN DARIO LOPEZ GOMEZ - Secretario de Obras Públicas del Municipio de Manizales

Firma el supervisor/interventor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

ANGELA MARCELA PARRA – Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Manizales
Profesional Universitaria

Angela Marcela Parra Mzate.

Proyectó y revisó: Valentina Callejas Castro Abogada Contratista. Secretaria de Obras Públicas
Revisó: Santiago Loaiza Salazar. Profesional Universitario. Secretaria de Obras Públicas
Aprobó: Juan David Duque Rendón. Líder de programa. Secretaria Jurídica

17 NOV 2021

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES